

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia m <sup>2</sup>	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
74	Herederos de don Saturnino Fernández	Zaratán .....	28,20	Labor secoano .....	11	12	1969	12
75	Doña Julia Merino Cid .....	Idem .....	585	Huerta .....	11	12	1969	12
76	Don Teodoro Briso Montiano .....	Idem .....	756,10	Regadío .....	11	12	1969	12
77	Don Mariano Rodríguez Suárez (ROAL- SO) .....	Idem .....	684	Accesos nave .....	11	12	1969	12
78	Postelétrica, S. A. .....	Idem .....	498	Idem .....	11	12	1969	12
79	Dragados y Construcciones, S. A. .....	Idem .....	504	Idem .....	11	12	1969	12
80	Don Luis Fernández Gutiérrez .....	Idem .....	479	Secano .....	11	12	1969	12
81	Uralite, S. A. .....	Idem .....	649,50	Idem .....	11	12	1969	12
82	Doña Eilda García Álvarez .....	Idem .....	508,50	Baldío .....	11	12	1969	12

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento de la C. N. 601, de Madrid a León por Segovia, puntos kilométricos 192,359 al 200,960. Tramo Puente Mayor al alto de Villanubla. Término municipal de Villanubla.**

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 184/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1964.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 63 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios

y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Villanubla al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 27 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—6.184-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villanubla

Número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia m <sup>2</sup>	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	H.
1	D. Ursicino Briso Montiano .....	Valladolid .....	870,50	Labor secoano .....	10	12	1969	17
2	D. Eusebio Lajo Alvarez .....	Villanubla .....	88	Labor secoano .....	10	12	1969	17

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acequia principal de Buzio, derivada del canal de riego de la margen derecha del río Najerilla. Expediente número 1. Término municipal de Ceniciento (Logroño).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1964;

Vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto.

He resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los suales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 25 de abril de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado» («Gaceta de Madrid»), número 118, de fecha 17 de mayo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 56, de fecha 13 de mayo, ambos del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1969.—El Ingeniero director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—6.122-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción de las conducciones principales para riegos y abastecimientos de agua a los núcleos urbanos de la Costa del Sol. Ramal Este. Término municipal de Mijas (Málaga).**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para imposición de servidumbre de acueducto para la construcción de las conducciones principales para riegos y abastecimiento de agua a los núcleos urbanos de la Costa del Sol. Ramal Este. Término municipal de Mijas (Málaga), Expediente complementario, por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a todos los propietarios afectados por estas obras, según los datos de las fincas que se refieren a continuación, para que comparezcan el día 11 de diciembre de 1969, a las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de Mijas, para proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicados los datos de las fincas de su propiedad y hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación, paseo de Reding, número 6, primero, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar posibles

errores en la descripción de las mencionadas fincas afectadas por la urgente ocupación.  
Málaga, 18 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.—6.148-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario número 1:

Don Eduardo Díaz Montenegro.  
Domicilio: Calle Córdoba, número 6. Málaga.  
Paraje: Urbanización Faro de Calaburra.  
Parcela número 19 de la Urbanización.  
Superficie total de la parcela: 895 metros cuadrados.  
Superficie a ocupar temporalmente: 222,62 metros cuadrados.  
Superficie sobre la que se impone servidumbre: 304,75 metros cuadrados.

Propietario número 2:

Urbanización Faro de Calaburra.  
«Inmobiliaria Peñarroya, S. A.»  
Domicilio: Calle Martínez, número 3. Málaga.  
Parcelas afectadas: 78, 79, 80 y 34, más el cruce de dos carreteras de cinco metros de ancho (una asfaltada y otra terriza).

Superficie total de las parcelas:

78 .....	1.170 metros cuadrados
79 .....	1.030 metros cuadrados
80 .....	895 metros cuadrados
34 .....	1.020 metros cuadrados

Superficie a ocupar temporalmente:

Parcela 78 .....	65,25 metros cuadrados.
Parcela 79 .....	178,12 metros cuadrados
Parcela 80 .....	170,18 metros cuadrados
Parcela 34 .....	200,87 metros cuadrados

Total a ocupar ..... 614,42 metros cuadrados

Superficie sobre la que se impone servidumbre:

Parcela 78 .....	72,00 metros cuadrados
Parcela 79 .....	255,75 metros cuadrados
Parcela 80 .....	319,00 metros cuadrados
Parcela 34 .....	278,00 metros cuadrados

Total servidumbre ... 922,75 metros cuadrados

Propietario número 3:

Doña Karin Elisabeth Palm.  
Domicilio: Nasbydalsvagen, 16, Roslags Nasby (Suecia).  
Paraje: Urbanización Faro de Calaburra.  
Superficie total de la parcela: 1.010 metros cuadrados.  
Superficie sobre la que se impone servidumbre: tres metros cuadrados.

MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Cros, Sociedad Anónima», y su personal.*

Advertidos errores en el texto del citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1969, páginas 9690 a 9702, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 33, línea segunda.—Dice: «in comisión de Personal». Debe decir: «in Comisión de Progresión y Promoción de Personal».

Artículo 51, línea tercera.—Suprimir «igual o».

Artículo 52, línea segunda.—Dice: «debe empezar la labor». Debe decir: «debe empezar o terminar la labor».

Cláusulas adicionales.—Cuarta. Sustituir «como» por «los».

Anexo I a.—Puntuación límite de grado:

Dice: 115,1 - 130	Debe decir: 104 - 115
104 - 115	115,1 - 130

Anexo II a.—Grado 5.º

Dice: Granulado hiposulfito ..... Peón ayudante ..... 37  
Debe decir: 36

Debe decir: Granulado ..... Peón ayudante ..... 37  
Hiposulfito ..... Peón ayudante ..... 38  
Dice: Plastificante Quelato ..... Ayudante especialista ..... 52  
Peón ayudante ..... 53  
Debe decir: Plastificante ..... Ayudante especialista ..... 52  
Quelato ..... Peón ayudante ..... 53

Grado segundo.—Dice: «Mecabisulfito». Debe decir: «Metabisulfito».

Grado tercero. Dice: «33 Guarda jurado con armas». Debe decir: «33 Guarda jurado con armas».

Grado cuarto.—Dice: «Envases y Exposiciones». Debe decir: «Envases y Expediciones».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Ampliación a Cáceres Treinta y seis».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Ampliación a Cáceres Treinta y seis», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva—efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Ampliación a Cáceres Treinta y seis», comprendido en el término municipal de Casar de Cáceres, de la misma provincia, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «La Zafrilla» (A) del término municipal de Casar de Cáceres, de la misma provincia, de 184 pertenencias, con el nombre de «Ampliación a Cáceres Treinta y seis», tomando como punto de partida un mojón hecho de cemento y ladrillos enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje «La Zafrilla» y en la finca denominada «Canchales Llanos», propiedad de don Rafael Bermejo, a una distancia de 316 metros y orientación Norte 48 grados, 98 minutos Oeste del punto de partida de la reserva «Cáceres Treinta y seis».

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la chimenea de la casa de don José Pérez, Oeste 15 grados 11 minutos Norte.

Al vértice geodésico «Zafrilla», Norte Norte 22 grados 76 minutos Oeste.

Al pararrayos de la Torre del Silo de Arroyo, Sur 47 grados 91 minutos Oeste.

Al eje del torreón de la ermita de la Montaña (Cáceres), Este 19 grados 99 minutos Sur.

Desde el punto de partida, en dirección Este 9 grados Sur y a 335 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Sur 9 grados Oeste y a 1.300 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Oeste 9 grados Norte y a 800 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Norte 9 grados Este y a 800 metros, se colocará la cuarta estaca.